



Tribunal Supremo Electoral

DDRCR-RES-125-2023
REF-GAEC/gaec.

- - - - LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, RETALHULEU, uno de abril del dos mil veintitrés.

ASUNTO: El señor Ronald Ramiro Sierra López, representante legal del Partido Político **PODEMOS**, presenta con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal según formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459) y documentos adjuntos constituido en treinta y uno (31) folios, mismo que corresponde al municipio de **Santa Cruz Mulua** departamento de Retalhuleu, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el día domingo veinticinco de junio del dos mil veintitrés, de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil veintitrés emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO I: Que del estudio de la documentación presentada se desprende: **a).** Que la postulación del candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con el acta noventa guion dos mil veintitrés (90-2023) de fecha 24-03-2023; **b).** Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459) fue presentada dentro del plazo que establece la ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero y antes del veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459) se desprende: **a).** Se adjuntan dos fotografías del señor candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b).** Adjuntan declaraciones juradas de todos los candidatos, contenidas en Actas Notariales en la que aceptan los cargos para los que fueron postulados y que aclaran si han manejado o no fondos públicos; **c).** Adjuntan las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos extendidas por la Contraloría General de Cuentas, a las que se les verificó la autenticidad, vigencia y legitimidad en el sistema de finiquitos de la Contraloría General de Cuentas; **d).** Vienen las certificaciones de nacimiento recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; **e).** Fotocopias legibles de los Documentos Personal de Identificación de todos los candidatos; **f).** Antecedentes penales y policíacos debidamente verificados.

CONSIDERANDO III: Que todos los candidatos en las Declaraciones Juradas manifiestan **a).** Ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados; **b).** Que fueron electos y proclamados por el Partido POLITICO PODEMOS y que aceptaron la misma; **c).** Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo cuarenta y tres del código municipal **d).** Que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo cuarenta y cinco del código municipal **e).** Si han o no han manejado fondos públicos.

CONSIDERANDO IV: En cumplimiento del estudio y verificación individualizada de la documentación presentada, se establece que el candidato al puesto de Concejal titular 4 no entregó documentos completos para la debida inscripción y el Concejal Suplente 1 su dirección electoral no corresponde al municipio al cual se postula La Ley Electoral y de Partidos Políticos regula en el artículo 206 establece que "*Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en la corporaciones municipales del municipio en el cual estén*




Tribunal Supremo Electoral

empadronados" por lo tanto el ciudadano no vota en la jurisdicción por la cual participa además de no presentar documentos completos. Se notificó al representante legal el Previo a Resolver y el Listado de Ampliación y Modificación que obran en los folios treinta y dos (32), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) integrándose al expediente del formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459), mismo que no fue subsanado en su totalidad.

POR TANTO: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Retalhuleu, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 13, 24 c, 27, 29 d, 37, 46, 47 c, 48, 49 a, 50, 97, 153 a, 154 b, 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, artículos 5, 49, 51, 53, 54, 55, 57, 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; artículos 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

RESUELVE: I). PROCEDENTE la solicitud de inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político PARTIDO POLITICO PODEMOS, en el municipio de Santa Cruz Mulua, departamento de Retalhuleu, solicitud contenida en el formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459), debidamente firmado por el representante legal del referido partido político; **II).** Inscribir a la planilla de candidatos a corporación municipal por el municipio de Santa Cruz Mulua, departamento de Retalhuleu integrada por los ciudadanos **a).** IZAIRA DANIELA BARRIOS ESTRADA candidata a Alcaldesa; **b).** DAMARIS YESENIA GONZALEZ BARRIOS DE CHAVEZ candidata a Síndico Titular 1; **c).** MARCO GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ BARRIOS candidato a Síndico Suplente 1; **d).** FRANK STIVENS BARRIOS ESTRADA candidato a Concejal titular 1; **e).** ANGEL LEONEL RODRIGUEZ AJANEL candidato a Concejal Titular 2; **f).** ALBA CONSUELO ALVAREZ BARRIOS Concejal Titular 3; **g).** GILSA ESTEFANY GUALIP GARCIA Concejal Suplente 2; **III).** Declarar vacante las casillas a los cargos de Concejal Titular 4 y Concejal Suplente 1 del formulario CM cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (CM 4459); **IV).** Adjunto Informe Previo a Resolución Final contenido en folio sesenta (60).

Asiéntese la partida correspondiente en el libro respectivo, envíese al departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y se extiendan las credenciales que en derecho corresponden.


Gabriela A. Estrada Córdova
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Retalhuleu





59

Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, EL DIA Tres DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, SIENDO LAS dieciseis HORAS CON Cincuenta y cinco MINUTOS, CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE RETALHULEU, UBICADO EN LA SEXTA AVENIDA TRES GUION SESENTA Y OCHO ZONA UNO DE RETALHULEU, **NOTIFIQUE** AL SEÑOR **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PARTIDO POLITICO **PODEMOS** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **DDRCR-RES-125-2023** EMITIDA POR LA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE RETALHULEU, EN LA QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO A ALCALDE Y CORPORACION MUNICIPAL, SEGÚN FORMULARIO **CM-4459** EN EL MUNICIPIO DE **SANTA CRUZ MULUA**, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

POR COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Carlos Camilo Alvarado.
QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION 2460 84766 0101 Y QUIEN ENTERADO (A) DE SU CONTENIDO SI FIRMA. DOY FE.

NOTIFICADORA:

MARCO ANTONIO RIVERA CASTILLO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
REGISTRO DE CIUDADANOS
RETALHULEU

